

**CONDICIONES GENERALES**  
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**863 de 2021**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**OBJETO CONVENCIONAL:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI para acompañar el desarrollo de la fase de concertación y la fase de observaciones al acto administrativo de delimitación participativa del páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín y socialización de la propuesta decreto que busca reglamentar el Capítulo IV de la Ley 70 de 1993 con comunidades NARP.

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En el desarrollo del objeto del convenio, EL COOPERANTE se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

**A. GENERALES:**

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Presentar los informes o documentos técnicos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados.
4. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta (si aplica).
5. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades
6. Proyectar y apoyar la elaboración de los actos administrativos que deba presentar el Ministerio para el cumplimiento del objeto convenido.
7. Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento de este.
8. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
9. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el comité técnico, por medio de la supervisión.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte del comité técnico. El uso de la información generada en el marco del presente convenio por parte de la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI está sujeto a la aprobación previa del Ministerio y a la citación de su autoría compartida conforme a las directrices, de forma que señale el Grupo de Divulgación del Conocimiento y Cultura Ambiental de la Subdirección de Educación y Participación de Min ambiente.
11. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico del presente convenio.
12. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
13. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
14. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio.
15. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
16. Reintegrar al finalizar el convenio, los remanentes de recursos aportados por el Ministerio.
17. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.

**CONDICIONES GENERALES**  
**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**863 de 2021**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

20. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
21. Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata.
23. Cumplir con los formatos del Sistema integrado de Gestión de la Calidad, Sistema de Seguridad de la Información, en lo que sea pertinente.
24. Dar cumplimiento a los Criterios de Sostenibilidad Ambiental establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme aplique al objeto de este proceso.
25. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad
26. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, deberá enviar una copia al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
27. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el contratista deberá remitir al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
28. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados.
29. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
30. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
31. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el Cooperante deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar
32. El Cooperante declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
33. Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación del convenio.
34. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**B. ESPECIFICAS:**

1. Planear y desarrollar los espacios de concertación con las diferentes comunidades, de los 40 municipios vinculados al proceso.
2. Elaborar actas de los espacios de concertación que se realicen, donde se evidencie los acuerdos generados dentro de dicho espacio
3. Acompañar el desarrollo de las fases de concertación y observaciones al proyecto de acto administrativo, mediante la orientación jurídica del diálogo deliberativo que se lleve a cabo en los cuarenta municipios involucrados en la delimitación participativa del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín, la elaboración del proyecto de acto administrativo de delimitación, la respuesta a observaciones recibidas tras la publicación del acto administrativo y aportar a la

**CONDICIONES GENERALES**  
**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**863 de 2021**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

atención de requerimientos judiciales, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ST-361 de 2017, los autos expedidos por el Tribunal de Santander y las directrices del Minambiente.

4. Realizar mediación de los espacios de concertación que se realicen en los cuarenta municipios involucrados en la delimitación participativa del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ST-361 de 2017 y los autos expedidos por el Tribunal de Santander.
5. Implementación de la estrategia de comunicaciones para el fortalecimiento de la convocatoria y la información para el desarrollo de cada espacio de concertación realizando los guiones, contenidos, diseño, impresión y difusión de piezas comunicativas, a través de diversos medios (prensa, radio, redes, etc.), especialmente los medios locales de cada municipio y en atención a los acuerdos a los que se llegue con diferentes autoridades municipales, las reglas establecidas por la ST-361 de 2017 y los autos expedidos por el Tribunal de Santander.
6. Realizar los arreglos logísticos necesarios para el desarrollo de las sesiones de concertación en los cuarenta municipios involucrados en la delimitación participativa del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín, favoreciendo la participación de la comunidad en estas actividades y en atención a los acuerdos a los que se llegue con diferentes autoridades municipales.
7. Acompañar técnicamente el desarrollo de las sesiones de concertación mediante el procesamiento de información geográfica y la generación de salidas gráficas para la preparación y realización de los espacios participativos de los 40 municipios antes y durante cada sesión de la fase de concertación, acorde con la información suministrada por el Ministerio.
8. Presentar los informes de ejecución financiera requeridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de manera mensual, que evidencien la inversión de recursos, de acuerdo con los rubros del convenio.
9. Realizar acciones que conlleven al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Consultiva de Alto Nivel para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en Sesión del 5 de diciembre de 2021, de conformidad con el Acuerdo entre la comisión consultiva de alto nivel y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. Materializar la ruta metodológica que se concertó entre Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los representantes NARP en el marco de la subcomisión.
11. Presentar informes, actas y demás documentos que den constancia de la gestión y cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo y concertación de ruta consultiva de reglamentación del capítulo IV de la Ley 70 de 1993.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:**

**A. ESPECIFICAS**

1. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas.
2. Designar cuatro (4) representantes, para conformar el Comité Técnico del convenio.
3. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor.
4. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio.
5. Autorizar los desembolsos dentro de los plazos y con las condiciones establecidas en el convenio.
6. Conceptuar y aprobar los productos y documentos técnicos presentados por la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI.
7. Prestar el apoyo técnico requerido por la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del convenio.
8. Facilitar a la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor.
9. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio o el Comité Técnico del convenio en el marco de la ejecución de este.
10. Concurrir con el Cooperante a la liquidación del convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio es de **ocho (08) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

**CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en

**CONDICIONES GENERALES**  
**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**863 de 2021**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del convenio se estima hasta por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.940.892.000) M/CTE.**

**Nota:** Este valor incluye los impuestos que aplique y que se encuentren vigentes durante el periodo de ejecución del convenio.

Los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

- A.** El aporte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible destinado para el presente Convenio es por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.914.892.000) M/CTE.**
- B.** El aporte de la Organización de Estados Iberoamericanos será en servicios por la suma de **cuatro mil veintiseis millones de pesos (\$4.026.000.000) M/cte.**, conforme a la desagregación de aportes indicado en la propuesta presentada por la Organización de Estados Iberoamericanos.

**CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSO:**

El desembolso se realizará de la siguiente forma: **Un único desembolso** a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, de los aportes correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible equivalentes a **TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE \$3.914.892.000** previa presentación y aprobación de:

- a. Plan operativo de trabajo, donde se evidencie detalle de ejecución técnica y financiera de los recursos del convenio.
- b. Estructura de formación en virtud de la contrapartida de la organización.
- c. Cronograma de actividades.

**PARAGRAFO** Para efecto del desembolso se requiere de la presentación de la certificación expedida por LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si a ello hubiere lugar, durante la vigencia del Convenio y del recibido a satisfacción por parte de la supervisión del convenio, conforme al informe de supervisión.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DEL COOPERANTE**

1. Soportes de la orientación jurídica realizada: actas de concertación revisadas desde el punto de vista jurídico, informes de comisión de las sesiones de concertación acompañadas que den cuenta de las orientaciones brindadas, proyecto de resolución formulado en los términos de la ST-361 de 2017, insumos de respuesta a requerimientos judiciales y respuestas a las observaciones recibidas sobre el proyecto de resolución publicado en el formato del Minambiente.
2. Actas de mediación revisadas, aprobadas y suscritas por las partes, en las que conste los acuerdos construidos y la identificación de disensos teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ST-361 de 2017 y los autos expedidos por el Tribunal de Santander.
3. Guiones, contenidos, piezas comunicativas diseñadas, impresiones y soportes de la difusión de las piezas a través de diversos medios (prensa, radio, redes, etc.), especialmente los medios locales de cada municipio y en atención a los acuerdos a los que se llegue con diferentes autoridades municipales, las reglas establecidas por la ST-361 de 2017 y los autos expedidos por el Tribunal de Santander.
4. Informes del desarrollo logístico realizado por cada sesión de concertación municipal.
5. Cartografía en formato físico y digital diseñada como medio informativo para los espacios de reunión, y cartografía en formato físico y digital de los acuerdos realizados con cada municipio, cumpliendo con los estándares geográficos dados por la oficina de las TIC's.
6. Soportes y actas que den constancia de la gestión y cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo y concertación de ruta consultiva de reglamentación del capítulo IV de la Ley 70 de 1993.
7. Los informes que se deben entregar por parte de OEI serán los siguientes y deberán contener:

**CONDICIONES GENERALES**  
**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**863 de 2021**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ENTREGA	PRODUCTOS
UN PRIMER INFORME AL MES DE EJECUCIÓN.	A la aprobación del informe 1 que será presentado al primer mes de la ejecución del convenio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del convenio. El informe deberá contener: 1) el plan de trabajo aprobado para cada componente , 2) Los soportes de contratación y capacitación del personal jurídico vinculado, los informes de comisión de las sesiones de concertación realizadas durante el período 3) actas de las sesiones de concertación acompañadas durante el período (si las hay) 4) Propuesta de Guiones, contenidos, piezas comunicativas diseñadas, y soportes de la difusión de las piezas a través de diversos medios de las sesiones realizadas durante el período. 5) Informes de avance del desarrollo logístico realizado. 6) Propuesta de Cartografía en formato físico y digital diseñada como medio informativo para los espacios de reunión,
UN SEGUNDO INFORME AL TERCER MES DE EJECUCIÓN	A la aprobación del informe 2 que será presentado al tercer mes de ejecución del convenio, contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del convenio. El Informe deberá contener para cada componente 1. Soportes de la orientación jurídica realizada: actas de concertación revisadas desde el punto de vista jurídico, informes de comisión de las sesiones de concertación acompañadas que, de cuenta de las orientaciones brindadas, e insumos de respuesta a requerimientos judiciales. 2. Actas de mediación revisadas, aprobadas y suscritas por las partes, en las que conste los acuerdos construidos y la identificación de disensos teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ST-361 de 2017 y los autos expedidos por el Tribunal de Santander de las reuniones de concertación realizadas. 3. Guiones, contenidos, piezas comunicativas diseñadas, impresiones y soportes de la difusión de las piezas a través de diversos medios (prensa, radio, redes, etc.), especialmente los medios locales de cada municipio y en atención a los acuerdos a los que se llegue con diferentes autoridades municipales, las reglas establecidas por la ST-361 de 2017 y los autos expedidos por el Tribunal de Santander. 4. Informes del desarrollo logístico realizado por cada sesión de concertación municipal realizada. 5. Cartografía en formato físico y digital diseñada como medio informativo para los espacios de reunión, y cartografía en formato físico y digital de los acuerdos realizados con cada municipio donde se haya adelantado la concertación, cumpliendo con los estándares geográficos dados por la oficina de las TIC's.
UN TERCER INFORMES AL OCTAVO MES DE EJECUCIÓN	A la aprobación del informe final que será presentado al octavo mes de ejecución, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El informe final deberá contener para cada componente:  1. Soportes de la orientación jurídica realizada: actas de concertación revisadas desde el punto de vista jurídico, informes de comisión de las sesiones de concertación acompañadas que, de cuenta de las orientaciones brindadas, proyecto de resolución formulado en los términos de la ST-361 de 2017, insumos de respuesta a requerimientos judiciales y respuestas a las observaciones recibidas sobre el proyecto de resolución publicado en el formato del Minambiente.2. Actas de mediación revisadas, aprobadas y suscritas por las partes, en las que conste los acuerdos construidos y la identificación de disensos teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ST-361 de 2017 y los autos expedidos por el Tribunal de Santander.3. Guiones, contenidos, piezas comunicativas diseñadas, impresiones y soportes de la difusión de las piezas a través de diversos medios (prensa, radio, redes, etc.), especialmente los medios locales de cada municipio y en atención a los acuerdos a los que se llegue con diferentes autoridades municipales, las reglas establecidas por la ST-361 de 2017 y los autos expedidos por el Tribunal de Santander.4. Informes del desarrollo logístico realizado por cada sesión de concertación municipal.5. Cartografía en formato físico y digital diseñada como medio informativo para los espacios de reunión, y cartografía en formato físico y digital de los acuerdos realizados con cada municipio, cumpliendo con los estándares geográficos dados por la oficina de las TIC's.

**CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de la Subdirección de Educación y Participación, y la Dirección de Bosque Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del Ministerio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares vigentes y el manual de contratación del Ministerio.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran

**CONDICIONES GENERALES**  
**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**863 de 2021**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos de este.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado con el Cooperante de cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado con el Cooperante de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información.
11. Suscribir conjuntamente con el Cooperante el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
12. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque la Entidad con la que se celebra el convenio envíe una copia de esta, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
13. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
14. Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del convenio cuando aplique.
15. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
16. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del contrato suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
17. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del contrato y/o convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en Secop II y Tienda Virtual).

**CLÁUSULA NOVENA - COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará conformado por cuatro (4) integrantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y dos (2) por parte de la OEI. El comité realizara encuentros mensuales y/o bimensualmente, y tendrán como obligación adelantar las siguientes actividades:

**CONDICIONES GENERALES**  
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**863 de 2021**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Reunirse en la sede de manera presencial o virtual en una de Sede de las partes previamente acordado, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio con el acompañamiento de asesores contratados para tal fin y que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico.
4. 4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio.
8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias del Ministerio o de otras entidades involucradas en el tema.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria Técnica del Comité Técnico será ejercida por la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS - OEI, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio.

**PARAGRAFO TERCERO:** El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio interadministrativo.

**CLÁUSULA DECIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las Entidades b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** Al finalizar el plazo, dentro de los seis (6) meses siguientes se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes de la cual formará parte integrante el informe final técnico y financiero presentado por la OEI y aprobado por el supervisor del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL COOPERANTE** no podrá ceder el presente convenio, ni los derechos u obligaciones derivados de él.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Partiendo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de 1993, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.4.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente acuerdo de voluntades en la gestión y los gastos se regirán por las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos de la OEI según sea aplicable

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el cooperante actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MINISTERIO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL MINISTERIO y EL COOPERANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

**CONDICIONES GENERALES**  
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**863 de 2021**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) la propuesta presentada por el cooperante y, d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte cooperante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones convencionales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

**PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del convenio serán de uso exclusivo de **EL MINISTERIO y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el convenio, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación normal o anormal del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por ella misma o su personal dependiente o subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El cooperante con la suscripción del convenio se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa o cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del convenio.
4. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones convencionales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la ejecución de este convenio no se exigirá garantía que ampare el incumplimiento del Convenio, atendiendo la naturaleza del objeto del convenio y la naturaleza jurídica de las partes, así como la capacidad técnica administrativa y financiera del COOPERANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA OEI:** Los acuerdos establecidos en el presente convenio, o relativos a él, no podrán ser juzgados como renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de la OEI establecidos en la Convención sobre privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados y en la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por el Congreso de Colombia mediante la ley 62 de 1973 y disposiciones concordantes y complementarias, y en la Ley 30 de 1989.

**CONDICIONES GENERALES**  
**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**863 de 2021**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados que se obtengan como producto de este convenio, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de sus productos, se, establecerá en cada uno de los contratos o convenios específicos que las partes suscriban, y se respetarán las normas alusivas a Derechos de autor. Se entenderá que dicha obra(s) y/o creaciones han sido materializadas como parte de las líneas de trabajo del mismo. En consecuencia, todos los derechos patrimoniales pertenecerán a ambas partes del convenio. La información que resulte de este convenio es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROHIBICIONES: LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b) LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución de este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de este y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** Cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales de sus empleados, Cooperantes, dependientes, subcontratistas, agentes, terceros, etc., y se obligan al cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 en el adecuado tratamiento los datos personales y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en la ley.

Así mismo, es de aclarar que si en virtud de la ejecución de este convenio alguna de las partes, recoge datos personales, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios, la otra parte en ningún momento se convertirá en responsable o encargado de dichos datos, ni podrá usar, ni solicitar a la otra parte dicha base de datos.

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente convenio y los proporcionados durante la relación comercial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. El Ministerio declara conocer que la OEI como organismo acreditado ante la Unión Europea tiene un tratamiento acorde con el reglamento exigido por la Unión Europea.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Erika Rodríguez Gómez – Grupo de contratos MADS  
Revisó: Adriana Lucia Santa Mendez- Directora de Bosques MADS  
Milena Molina- Equipo técnico OEI  
Aprobó: Karen Adriana Duarte- Coordinadora- Grupo de Contratos  
Consuelo Monsalvo- Directora Jurídica OEI